

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/008/2021

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DJ/008/2021** de fecha **19 de enero de 2021**, para la prestación de los **"Servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2021, en el Juicio de Nulidad en la vía ordinaria promovido por Consorcio de Ingeniería Nayar, S.A. de C.V., radicado en la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en Morelia, Michoacán, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación"**, en lo subsecuente se le denominará **"Servicio"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **"Banobras"**, representado en este acto por la Mtra. Marytelle Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el despacho **Zambrano Abogados, S.C.** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Proveedor"** representado por el **Licenciado José Luis Zambrano Porrás**, en su carácter de representante legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2021, **"Las Partes"** celebraron el contrato **DJ/008/2021**, para la prestación de los **"Servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2021, en el Juicio de Nulidad en la vía ordinaria promovido por Consorcio de Ingeniería Nayar, S.A. de C.V., radicado en la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en Morelia, Michoacán, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación"**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato referido en el numeral que antecede, se estableció como objeto:

"(...) PRIMERA.- OBJETO: "El Proveedor" se obliga a la prestación de los "Servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras durante el ejercicio 2021, en el Juicio de Nulidad en la vía ordinaria promovido por Consorcio de Ingeniería Nayar, S.A. de C.V., radicado en la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en Morelia, Michoacán, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación", de conformidad con el documento denominado "Anexo Técnico" elaborado por el área requirente y forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con el numeral V. "Descripción de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga expresamente a:

- a) **Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de Banobras.**
- b) **En caso de que el prestador del servicio no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a Banobras su negativa para atender el asunto que se le encomiende, responderá frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de**





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/008/2021

su incumplimiento, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.

c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a Banobras.

d) Proporcionar a Banobras a través del personal adscrito a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en este Anexo Técnico y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.

e) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de Banobras o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que el prestador del servicio deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento. Si el prestador del servicio incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a Banobras. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual.

f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los Servicios incluyendo, en su caso, la celebración de un convenio modificatorio que amplíe la vigencia, el prestador del servicio entregará a Banobras, a la conclusión de la vigencia, un informe final del estado procesal en que se encuentra el asunto que se le haya asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentre éste.

g) El prestador del servicio no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de Banobras.

h) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el prestador del servicio y Banobras, aún en el caso de que el prestador del servicio requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno con esta Institución.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/008/2021

- i) Bajo dicho supuesto, el prestador del servicio se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto en tanto Banobras lo reasigna o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene con relación a la Institución.*
- j) El prestador del servicio se obligará a conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.*
- k) Además, el prestador del servicio no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de Banobras o que éste hubiere iniciado en contra suya.*
- l) El prestador del servicio llevará a cabo la estrategia de defensa, en favor de Banobras, de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos y, de ser requerido por Banobras, actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.*
- m) Para las asignaciones que se realicen durante la vigencia de los Servicios, una vez que el prestador del servicio reciba la información y los documentos proporcionados por parte de Banobras, deberá rendir, antes de iniciar actuaciones ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.*
- n) El prestador del servicio obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra requerida por el personal de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.*

III. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral IV. "Vigencia de la Contratación" del "Anexo Técnico"; la vigencia del presente contrato será del 8 de enero de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Que mediante oficio DJCSI/141000/581/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Licenciado Luis Gabriel Macías Meza, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA**, justifica y expone los argumentos y las razones fundadas que dan lugar a la solicitud para la ampliación de



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/008/2021

"Servicio" objeto del contrato y consecuentemente la necesidad de ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1º de enero al 11 de marzo ambos del año 2022.**

I.II. Que como consecuencia de lo señalado en el numeral que antecede y en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en los artículos 91 segundo y último párrafo, y 92 primer párrafo de su Reglamento, se requiere la ampliación de la prestación del **"Servicio"** objeto del contrato, y consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1º de enero al 11 de marzo ambos del año 2022.**

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

II.I. Está de acuerdo en la ampliación del **"Servicio"** objeto del contrato por un período adicional que comprende del **1º de enero al 11 de marzo ambos del año 2022.**

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además, de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: **"Las Partes"** están de acuerdo en la ampliación de los **"Servicios"**, y consecuentemente ampliar la vigencia, de manera que todas las obligaciones de **"El Proveedor"** consignadas en el contrato **DJ/008/2021** y anexos subsistirán de manera integral, salvo aquellas que se modifiquen en el presente instrumento.

SEGUNDA. - VIGENCIA: En términos de lo acordado en la cláusula primera del presente instrumento, **"Las Partes"** establecen que este primer convenio modificatorio amplía la vigencia del contrato principal del **1º de enero al 11 de marzo ambos del año 2022.**

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato origen, la vigencia de la garantía se incrementa, razón por la cual, **"El Proveedor"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"Banobras"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"Las Partes"** que en él intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la **Ciudad de México el día 30 de diciembre del 2021.**





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS
COMISIÓN NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/008/2021

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter
Representante Legal

Lic. José Luis Zambrano Porras
Representante Legal de
Zambrano Abogados, S.C.

Lic. Karla De Tuya Garcia
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de Contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento
de las obligaciones contraídas

Lic. Luis Gabriel Macías Meza
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios
Institucionales

Elaboró: Lic. David Alejandro Orozco Olvera
Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Técnico Especializado Tel. 52-70-12-00 ext. 3146
Subgerente de Contrataciones Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

